



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 050-2025-GRU-GR

Pucallpa, 19 FEB. 2025

VISTO: El INFORME N° 001-2025-GRU-GR-CS (AS N° 118-2024), de fecha 18 de febrero de 2025, INFORME LEGAL N° 024-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 19 de febrero de 2025; OFICIO N° 0278-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, el comité de selección procedió con la convocatoria del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 118-2024-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA** para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. LOS ROSALES Y AA.HH. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO UCAYALI”. CUI N° 2537699, a través del SEACE;

Que, mediante INFORME N° 001-2025-GRU-GR-CS (AS N° 118-2024), de fecha 18 de febrero de 2025, el Comité de Selección del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 100-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA**, solicita al Gerente General Regional la *declaratoria de nulidad de oficio* del procedimiento de selección mencionado, por la transgresión al marco normativo en contrataciones, en base a lo dispuesto en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia que:

1.5 Con fecha 18 de febrero del 2025, con motivo de la etapa de calificación de ofertas este colegiado ha procedido a descargar el expediente técnico publicado conjuntamente con las bases del procedimiento, en el cual de la revisión de la **Lista de insumos del Proyecto y las Cotizaciones** se aprecia que existe incongruencia y/o incompatibilidades entre ambos.

2.1 (...) De la revisión del expediente técnico en la **Lista de insumos del Proyecto**, se advierte que varios de estos insumos no cuentan con su debida cotización adjunto en el expediente técnico, asimismo algunos otros insumos difieren del costo establecido en las cotizaciones, tal como se procede a detallar:

Costo de insumos difiere de cotización:

Lista de insumos del proyecto.

Ubicado en el folio 154-157 del expediente técnico:

| Ind. | Descripción | Unid. | Cantidad | Costo | Total |
|------|--|-------|----------|-------|------------|
| 30 | PEGAMENTO PARA PVC | gal | 16.33 | 65.00 | 1,061.35 |
| 4 | ARENA FINA | m³ | 2,366.52 | 63.00 | 149,097.28 |
| 30 | LUBRICANTE PARA PVC | gal | 10.65 | 26.27 | 279.71 |
| 72 | YEE PVC SAL SIMPLE DE 4" | und | 180.00 | 18.72 | 3,309.00 |
| 67 | BOTINES DE CUERO | und | 30.00 | 45.00 | 1,350.00 |
| 30 | ANILLO DE JEBE Ø 20MM | und | 1,611.40 | 3.99 | 6,429.49 |
| 50 | MARCO DE FIERRO FUNDIDO PARA BUZON | pza | 44.00 | 90.00 | 3,960.00 |
| 30 | ANILLO DE JEBE Ø 250MM | und | 275.30 | 6.56 | 1,833.50 |
| 30 | CAJA DE CONCRETO PREFABRICADA DE DESAGUE | und | 199.00 | 82.00 | 15,408.00 |





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| | | | | | |
|----|--|----|--------|--------|------------|
| 49 | RETROEXCAVADOR SILLANTAS 85 HP 1 YD3 | hm | 579.80 | 160.00 | 108,768.47 |
| 49 | RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T | hm | 17.93 | 180.00 | 3,228.05 |
| 49 | MOTONIVELADORA DE 125 HP | hm | 25.38 | 190.00 | 4,821.79 |

Cotización.

Ubicado en el folio 20 del expediente técnico:

| ITEM | DESCRIPCION | UNID. | CANT. | TOTAL |
|------|---------------------------|-------|-------|-------|
| 38 | YEE PVC, NTP 399.003 Ø 4" | und | 11.50 | 11.50 |

Ubicado en el folio 19 del expediente técnico:

| ITEM | DESCRIPCION | UNID. | CANT. | TOTAL |
|------|-----------------------------|-------|--------|--------|
| 28 | PEGAMENTO PARA PVC | gln | 127.00 | 127.00 |
| 86 | LUBRICANTE PARA TUBERIA PVC | gln | 80.00 | 80.00 |
| 19 | ZAPATOS CON PUNTA DE ACERO | PAR | 60.00 | 60.00 |

Ubicado en el folio 18 del expediente técnico:

| | | | | |
|----|-------------------------------------|-----|-------|-------|
| 74 | ANILLO DE JEBE 200 MM. | und | 19.00 | 19.00 |
| 75 | ANILLO DE JEBE P/TUB. PVC DN 250 mm | kg | 10.28 | 10.28 |

Ubicado en el folio 17 del expediente técnico:

| ITEM | DESCRIPCION | CANT. | PRECIO | TOTAL |
|------|---|-------|------------|------------|
| 1.00 | Tapa circular de concreto armado para buzón Con malla de fierro corrugado de ½" y platina de 2" X 3/16" | 1.00 | S/. 120.00 | S/. 120.00 |
| 4.00 | CAJA DE CONCRETO PARA REGISTRO DE DESAGUE (DE 4 PIEZAS C/U) PARA TAPA GALVANIZADA NO INCLUIDA | 1.00 | S/. 95.00 | S/. 95.00 |

Ubicado en el folio 13 del expediente técnico:

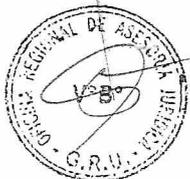
| ITEM | DETALLE | PRECIO |
|------|---------------------|--------|
| 3. | Retroexcavadora | 180.00 |
| 5. | Motoniveladora | 250.00 |
| 6. | Rodillo Compactador | 240.00 |

Ubicado en el folio 12 del expediente técnico:

| DESCRIPCION | UNIDADES | PRECIO | TOTAL |
|-----------------------------|----------|----------|-------------|
| ARENA FINA POR METRO CUBICO | 70 | S/ 55.00 | S/ 3,850.00 |

Insumos sin cotización:

| Ind. | Descripción | Unid. | Cantidad | Costo | Total |
|------|--|-------|----------|--------|-----------|
| 30 | FLANGE ADAPTER DE TUBERIA DE HDPE LISA TERMOFUSION NTP ISO 4427 Ø 160mm SDR.17 PN 10 PE100 | und | 2.00 | 207.93 | 415.86 |
| 30 | BACKING RING Ø 160 MM | und | 2.00 | 154.56 | 309.12 |
| 72 | VALVULA DE CÓMPUERTA HC Ø 160mm ISO 7259 TIPO LUFLEX | und | 2.00 | 735.00 | 1,470.00 |
| 72 | CODO HDPE Ø 20MM x 45° | und | 756.00 | 14.70 | 11,113.20 |
| 72 | TUBERIA PVC/UF NTP ISO 4435 2014 DN 200MM SDR | m | 1,611.40 | 25.49 | 41,074.59 |





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en ese orden de ideas y de acuerdo al informe emitido por el Comité de Selección, la incongruencia identificada vulnera los principios de transparencia, competencia y, eficacia y eficiencia, que se encuentran establecidos en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y modificatorias, de tal forma que el comité de selección ha sustentado la declaratoria de nulidad de oficio enmarcadas en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44¹ del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de CONVOCATORIA;

Que, por mandato de Ley se faculta al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, bajo el carácter discrecional, **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO** de los actos emitidos dentro del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico, o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable**, conforme a lo previsto en el Artículo 44°, numerales 44.1 y 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la **Opinión N° 018-2018/DTN**, que *“dicha figura constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección”*;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el **acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto**. En ese contexto, la causal de nulidad de oficio, en el presente caso se encuentra sustentada en el análisis y conclusiones del **INFORME N° 001-2025-GRU-GR-CS (AS N° 118-2024)**, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Comité de Selección en forma colegiada y con autonomía en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, conforme lo señala el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 118-2024-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. LOS ROSALES Y AA.HH. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO UCAYALI”. CUI N° 2537699, debiéndose retrotraer hasta la etapa de **CONVOCATORIA**;

Que, mediante OFICIO N° 278-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite y asume el **INFORME LEGAL N° 024-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG** de fecha 19 de febrero de 2025, el cual **opina DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 118-2024-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA** para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. LOS ROSALES Y AA.HH. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO UCAYALI”. CUI N° 2537699; en consecuencia, **RETROTRAER** el procedimiento de selección hasta la etapa de **CONVOCATORIA**;

¹ Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...).

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por el informe del Comité de Selección;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 118-2024-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA** para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. LOS ROSALES Y AA.HH. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO UCAYALI”. CUI N° 2537699; en consecuencia, **RETROTRAER** el procedimiento de selección hasta la etapa de **CONVOCATORIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la causal de NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 118-2024-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA** para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. LOS ROSALES Y AA.HH. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO UCAYALI”. CUI N° 2537699; se sustenta en el análisis y conclusiones del **INFORME N° 001-2025-GRU-GR-CS (AS N° 118-2024)**, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Comité de Selección en forma colegiada y autónoma, la cual no requiere de ratificación alguna en mérito al artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

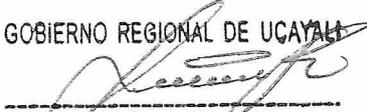
ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de corresponder, de los funcionarios o servidores públicos que causaron la nulidad del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 118-2024-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR oportunamente el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección de la Entidad, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL



Región
Productiva